

Por la cual se **APRUEBA** una (01) plaza para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA a SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS SAS**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades Legales y en especial el Decreto No. 01 del 02 de enero de 2020, emanado de la Gobernación de Bolívar y las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1164 de 2007, Resolución No. 1058 de 2010, Resolución No. 2358 de 2014 y Resolución 06357 de 2016 y demás normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1164 de 2007 creó el Servicio Social Obligatorio – SSO, como uno de los requisitos para obtener la autorización para el ejercicio profesional, para los programas de educación superior del área de la salud, radicando la competencia para el diseño, dirección, coordinación, organización y evaluación en el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 14 de la Resolución 774 del 17 de mayo de 2022: establece: “Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud aprobarán las plazas para el cumplimiento del servicio social obligatorio. La institución interesada en tener plaza de Servicio Social Obligatorio de Salud, debe remitir a la dirección territorial de salud correspondiente la solicitud de aprobación, donde se especifique: municipio, población a atender, profesión y/o especialidad, modalidad, cargo, funciones u obligaciones, tipo de vinculación, tiempo de servicio y remuneración. Para su aprobación, las plazas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Corresponder a una de las profesiones o especialidades definidas en los artículos 4° y 5° de la presente resolución.
- b) Corresponder a una de las modalidades o convenios definidos en los artículos 6° y 7° de la presente resolución.

Sólo se aprobarán plazas de investigación en instituciones que tengan grupos de investigación en el área salud reconocidos por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias. Las Direcciones Territoriales de Salud verificarán la pertinencia de la plaza de investigación en el marco de su Plan de Salud Territorial”.

Que la vinculación de los profesionales a las plazas de Servicio Social Obligatorio de Salud se realizaran de conformidad con lo establecido en la ley 1164 de 2007 (Art 33). *“La vinculación de los profesionales que presten el servicio debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la Entidad Territorial y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a Riesgos Profesionales”*. En ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales.

Que los profesionales que cumplan con el S.S.O., quedaran sujetos a las disposiciones vigentes que, en materia de administración de personal, salarial y prestaciones sociales rijan en las entidades donde prestan dichos servicios (Art. 6 Ley 50 de 1981, Artículo 6 del Decreto 2396 del 81 y Art. 12 de la Resolución 795 de 1995).

Que el artículo 16 de la Resolución 774 del 17 de mayo de 2022, establece:” Las plazas del Servicio Social Obligatorio de Salud estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido. Sin embargo, se perderá la aprobación en los siguientes casos:

- a) Cuando durante más de dos periodos la plaza no haya sido ocupada.
- b) Cuando la plaza no sea reportada a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos de este Ministerio.
- c) Cuando su provisión no cumpla los procedimientos establecidos en la presente resolución.



RESOLUCION No. _____

668

Por la cual se **APRUEBA** una (01) plaza para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA a SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS SAS**

d) Cuando se comprueben irregularidades en el desarrollo del Servicio Social Obligatorio".

Que **SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS SAS**, identificada con Nit. 900674295-2, a través de su Representante Legal Suplente **GLENIS NAVARRO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.337.836, solicitó a este despacho la aprobación de una (01) plaza para la prestación del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA**.

Que dentro de la solicitud aportaron los siguientes documentos:

- Solicitud de apertura de plaza
- Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente
- Certificado del Registro de Prestadores en Salud
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Que se ha revisado la documentación presentada por el peticionario donde consta que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 774 del 17 de mayo de 2022.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

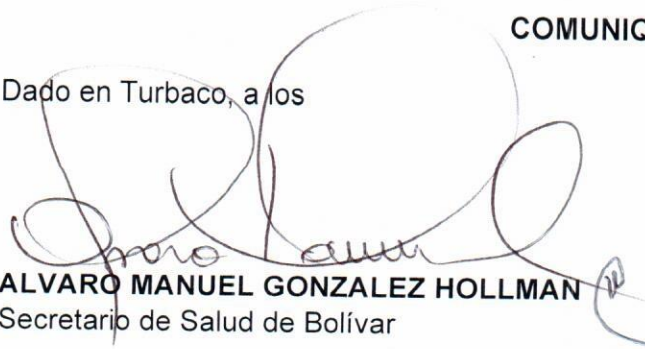
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese (01) plaza para prestar el Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA** a Que **SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS SAS**, identificada con Nit. 900674295-2, con código de prestador No. 1300102628-01 a través de su Representante Legal Suplente **GLENIS NAVARRO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.337.836, por tiempo indefinido.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

07 JUN. 2022

Dado en Turbaco, a los


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Elaboró y revisó: Jessie Montenegro Arteaga – T.O. S.S.O.

Proyectó: María José Puella – Abogada Asesora Externa

Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez - Director Administrativo y Financiero

Revisó: Eberto Oñate del Rio - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Bolívar
primero